

RELACION DE PROPIETARIOS Y FINCAS AFECTADAS

Número de la finca. Propietario. Domicilio. Término municipal en que está situada la finca. Clasificación. Paraje. Superficie afectada, en hectáreas.

3. José Basanta Vázquez. Santa Eulalia de Rioaveso. Cospeito. Prado. Autorelo. Vuelo: 0,0640.
28. Florencio Peteira Cillero. Santa Eulalia de Rioaveso. Cospeito. Labor. A cal. Vuelo: 0,0380.
62. Herederos de María Bermúdez del Monte. Representante: José Antonio Cabanas Ramil. Calle Plácido Peña, 29. 2.º Villalba. Cospeito. Pinar. Las Cotarras. Vuelo: 0,1030.
70. Anparo y Asunción Anlo Verde. Sistallo. Cospeito. Pinar. Curro da Escola. Vuelo: 0,9500.
- 76-77. Joaquín y Consuelo Fernández López. Ribeiroa-Sistallo. Cospeito. Labor y pinar. Ribeiroa. Vuelo: 0,5520.
- 81-82. Joaquín y Consuelo Fernández López. Ribeiroa-Sistallo. Cospeito. Labor. Ribeiroa. Vuelo: 0,5090.
- 92-1. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0055.
93. Herederos de Gumersindo Montes. Representante: Amador Castro. Pedreira-Sistallo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0060.
- 94-1. Andrés García Cendán. Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0300.
- 94-2. Vicente Villeta. Calle 18 de Julio. Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0280.
- 94-3. María Montes Bodonillo. Calle 18 de Julio. Lugo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0230.
95. Adriano Ribadas Montes. Calle Novoa Santos, 27. 2.º La Coruña. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0370.
- 95-1. Herederos de José Montes Bodonillo. Representante: Amador Castro Vázquez. Pedreira. Sistallo. Cospeito. Labor. Pedreira. Vuelo: 0,0380.
96. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora Lugo. Cospeito. Pastos. Pedreira. Vuelo: 0,0450.
- 96-2. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora de Lugo. Lugo. Cospeito. Prado. Pedreira. Vuelo: 0,0130.
100. Adriano Ribadas Montes Novoa Santos, 27. 2.º La Coruña. Cospeito. Prado. Pedreira. Vuelo: 0,0250.
104. Apoyo 79. Adriano Ribadas Montes. Novoa Santos, 27. 2.º La Coruña. Cospeito. Prado y monte. Pedreira. Vuelo: 0,0652.
- Vuelo: 0,0280.
105. Herederos de José Montes Bodonillo. Representante: Amador Castro Vázquez. Pedreira-Sistallo. Cospeito. Prado y monte. Pedreira. Vuelo: 0,0700.
106. Guillermo Vázquez Vázquez. Embotelladora de Lugo. Lugo. Cospeito. Prado. Pedreira. Vuelo: 0,0380.
- 110-2. Obdulia Fernández Vázquez. Plaza de España. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Veiga Pequena. Vuelo: 0,1200.
112. Obdulia Fernández Vázquez. Plaza de España. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Veiga Pequena. Vuelo: 0,1200.
115. Adriano Ribadas Montes. Calle Novoa Santos, 27. 2.º La Coruña. Cospeito. Prado. Felin. Vuelo: 0,0110.
124. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Topal. Felin. Vuelo: 0,0120.
129. Herederos de José Montes. Lugo. Arrendatario: Eduardo Río. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Felin. Vuelo: 0,0400.
130. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Felin. Vuelo: 0,0275.
131. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Felin. Vuelo: 0,0230.
- 131-1. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Felin. Vuelo: 0,0120.
132. Herederos de Jesús Bello. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Felin. Vuelo: 0,0280.
135. Jorge Bello Méndez. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Monte. Felin. Vuelo: 0,1230.
- 136-1. Herederos de José María Braña. Rabade. Arrendatario: Magin Balsa Piñeiro. Feria del Monte. Cospeito. Pinar. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0860.
137. Luis de la Barrera. Calle Pío XII, 9. Lugo. Arrendatario: Benigno López Piñeiro. Feria del Monte. Cospeito. Prado. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,1200.
139. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0520.
141. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0250.
144. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0970.
145. Herederos de José María Braña. Rabade. Cospeito. Monte. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,1130.
147. Herederos de Nicasio Bello. Representante: Emiliano Bello Méndez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0430.
148. Jorge Carballeira Fraga. Feria del Monte. Arrendatario: Manuel Castiñeira López. Villapene. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0500.

151. Irene García Núñez. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0070.
155. Remedios Pérez Piñeiro. Feria del Monte. Cospeito. Labor. Villar de Ardilleira. Vuelo: 0,0090.
156. Herederos de Sagrario López Garrido. Representante: Luciano Corral López. Feria del Monte. Cospeito. Pinos. Ramalheira. Vuelo: 0,1150.
165. José Castro López. Cospeito. Cospeito. Labor y pinos. Ramalheira. Vuelo: 0,0020.
166. Remedios Vázquez García. Feria del Monte. Cospeito. Pinos. Ramalheira. Vuelo: 0,2710.
169. Apoyo 64. Herederos de José Vázquez Piñeiro. Representante: Angel Vázquez Piñeiro. Plaza de Abastos. Villalba. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0028. Vuelo: 0,0200.
- 169-1. Fiomona Vázquez Piñeiro. Representante: Angel Vázquez Piñeiro. Plaza de Abastos. Villalba. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0190.
- 169-2. Manuel Vázquez Piñeiro. Ferreiros. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0150.
- 169-3. Herederos de María Vázquez Piñeiro. Representante: Fiera Fernández Vázquez. Edificio Banco de La Coruña. Rabade. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0140.
170. Herederos de José Vázquez Piñeiro. Representante: Angel Vázquez Piñeiro. Plaza de Abastos. Villalba. Cospeito. Monte. Peteira. Vuelo: 0,0330.
178. Graciano Otero Castro. Mornelo. Cospeito. Monte. Mornelo. Vuelo: 0,1510.
179. José Otero Castro. Cospeito. Cospeito. Monte. Mornelo. Vuelo: 0,1700.
185. Graciano Otero Castro. Mornelo. Cospeito. Monte. Mornelo. Vuelo: 0,0070.

22979 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-46/74).

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Zamora, calle Muñoz Grandes, 14) solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas y centros de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1968, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1959, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas y centros de transformación cuyas principales características son las siguientes:

Línea general a 13,2 KV, prolongación de la de Póldas de Arriba-El Cubo del Vino, de 2148 metros de longitud, origen en el apoyo número 246 y final en el apoyo número 267 de la misma línea.

Del apoyo 266 se enganchará una derivación particular a C. T. existente en la finca de «Los Paisanos».

Derivación de 498 metros de longitud a C. T. «Cubo del Vino-Iglesia», con origen en el apoyo 245 de la línea existente a Póldas de Arriba-El Cubo del Vino, finalizando en centro de transformación que se proyecta.

Derivación a C. T. «Cubo del Vino El Barrero», de 1.124 metros de longitud, con origen en el apoyo 245 de la línea general, finalizando en centro de transformación que se proyecta.

Derivación de 82 metros de longitud, enlace con línea a C. T. particular, con origen en el apoyo 267, finalizando en C. T. particular.

Al mismo tiempo enlazará con línea de «Electra de Salamanca», que suministra a Cubo del Vino.

Apoyos de horcón armado vibrado, aisladores «Esperanza 1.507», armado «nappe route» con cruceta metálica galvanizada y conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Dos centros de transformación tipo intemperie, denominados «Cubo del Vino-Iglesia», con transformador de 50 KVA., y «Cubo del Vino-El Barrero», con transformador de 100 KVA., relación 13.200/398,230.

Redes de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Estas instalaciones no podrán entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 29 de octubre.

Zamora, 25 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—14.048-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22980 ORDEN de 25 de octubre de 1974, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benimeli, provincia de Alicante.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benimeli, provincia de Alicante, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º a 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Benimeli, provincia de Alicante, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Colada del Collado.—Anchura, 10 metros, dividida entre dos, en una longitud de 700 metros, y anchura de 10 metros, en una longitud de 100 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 26 de junio de 1974, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán estas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1958, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

22981 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Alava.

Vista la propuesta formulada por la Delegación de Agricultura de Alava para la implantación y desarrollo del programa de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas reguladoras al efecto y estimada de interés para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino se establecen tres zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, Iia, Iiia, Va	Arceniega, Amurrio, Arrastaria, Lezama, Llodio, Oquendo, Ayala, Aramayona, Cigoitia, Urcabustaiz, Zuya, Villarreal de Alava, Salina de Añana, Armiñón, Berantevilla, Bergüenda, Cuartango, Ribera Alta, Ribera Baja, Zambrana, Valdegovia, Salcedo, Valle de Arana, Bernedo, Lagrán, Maestu, Arluco, Marquinez, Peñacerrada, Pipaón, Campezo.
B	Vib	Baños de Ebro, Barriobusto, Cripán, Elciego, Elvillar, Labastida, Labraza, Laguardia, Lanciego, Lapuebla de Labarca, Moreda, Navaridas, Oyón, Salmillas de Buradón, Samaniego, Villabuena Yécora.
C	Ivc	Iruriz, Gauna, Alegria, Foronda, Aspárrena, Elburgo, Los Huetos, Mendoza, Nanciarés de la Oca, San Millán, Barrundia, Salvatierra, Iruña, Vitoria, Saldueño, Arzua-Ubarandía.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen los siguientes servicios aplicativos de inseminación artificial:

Centros aplicativos	Circuitos	Total
7	4	11

1.2. Con carácter provisional se aprueban las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura a favor de los Veterinarios responsables de los «servicios aplicativos de inseminación artificial» antes mencionados, para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilizan semen congelado se proveerán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen que se establece en el Centro Primario «A» de Inseminación Artificial Ganadera de Vitoria.

1.4. Los restantes servicios aplicativos que aún emplean semen refrigerado tendrán que adecuar su sistema de trabajo de modo tal que la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se haya realizado en el plazo más breve posible.

1.5. El suministro de semen refrigerado hasta tanto sea establecida la prevista sustitución por semen congelado, habrá de verificarse como hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. El funcionamiento de paradas públicas cuyo número se concretará a las 12 paradas aprobadas por la Delegación de Agricultura implicará el mantenimiento en servicio de otros tantos sementales, con la siguiente distribución por zonas de reproducción:

Zona A	6 sementales
Zona B	4 sementales
Zona C	2 sementales

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los 16 sementales privados sujetos a control, aprobados también con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a lo establecido para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de esta Dirección General.